

Secretaria. Santiago de Cali, 14 de julio de 2020. A despacho el presente proceso para señalar nueva fecha para continuar con la audiencia inicial la cual fue programada para el 15 de abril de 2020, la cual no fue posible realizar en razón a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 que obligo a la suspensión de términos desde marzo 16 al 30 de junio de 2020.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001310301020180002600

Encontrándose las presentes diligencias para llevar a cabo la audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., para el 15 de abril de 2020 a las 9:00 a.m., se presentó el cierre de los despachos judiciales debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 y la suspensión de términos judiciales, tal y como se dispuso en la constancia de secretaria.

Ahora bien, como el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P., venció el **20 de junio de 2020**, y como consecuencia de la suspensión de términos (16 de marzo de 2020 hasta el 30 junio de 2020), este se prorroga hasta el **24 de septiembre de 2020**.

Por lo anterior, se considera pertinente PRORROGAR EL TERMINO PARA DICTAR SENTENCIA, hasta por seis (6) meses más, conforme lo prescribe el inciso 5º del artículo 121 Ibídem, es decir, hasta el **24 de marzo de 2021**. Por lo que se,

RESUELVE:

PRORROGAR por una sola vez y por seis (6) meses el término dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., esto es, hasta el **24 de marzo de 2021**.

CONVOCAR nuevamente a las partes del proceso para continuar con la **AUDIENCIA INICIAL** el día **29 de julio de 2020 a las 9 a.m.**, con las advertencias contenidas en el auto de octubre 28 de 2019.

Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line), cuyo enlace se hará través de los correos electrónicos

suministrados con la demanda, contestación e intervención de los llamados en garantías, los cuales se enuncian a continuación:

Demandante: SEGUNDO ORTENCIO QUIÑONES BECERRA y su apoderado judicial Dr. SERVIO TULIO HERRERA JATIVA, al correo electrónico: herreracardenasabogados@gmail.com; Hasociados71@yahoo.com.

Demandados:

FLOTA MAGDALENA S.A. - Representante legal: GUSTAVO ENRIQUE SUAREZ PUENTES, correo electrónico: financiera@flotamagdalena.com.co, apoderados judiciales Dra. MARCELA VALENCIA GARCÍA (sustituta) y Dr. JOSE ALONSO TRUJILLO CARDON (principal) correo electrónico: joseabogado@hotmail.com;

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Representante legal: MARIA TERESA MORIONES ROBAYO, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co; Apoderado judicial: CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI, correo electrónico: capazrussi@gmail.com;

JOSÉ RIVERA ESPITIA -Representado por Curador ad litem: Dra. CLARA ISABEL TENORIO REYES -correo electrónico: clariter@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

